



**COMANDO DE LA ARMADA
PREFECTURA GENERAL NAVAL
PREFECTO**

POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO ADENDA N° 01 DE LA RESOLUCION N° 34/2025.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE EMBALAJES/ENVASES QUE CONTENGAN MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA SU TRANSPORTE POR VIA FLUVIAL Y MARITIMA. -

Asunción, 31 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de realizar ampliaciones a la Resolución N° 34/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE EMBALAJES/ENVASES QUE CONTENGAN MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA SU TRANSPORTE POR VIA FLUVIAL Y MARITIMA", y así mismo establecer actualizaciones para el pago de aranceles establecidos para la expedición de los diferentes certificados, inspecciones y habilitaciones a las Empresas dedicadas al rubro de la Exportación de mercancías peligrosas, fabricación nacional de embalajes/envases y/o importación de envases/embalajes para el transporte de carbón vegetal como mercancía peligrosa y a los trabajos permisos y/o autorizaciones y como así también a la prestación de Servicios, concesión de documentaciones realizadas por la Prefectura General Naval conforme al jornal mínimo diario. -----

CONSIDERANDO: Que la Prefectura General Naval de la Armada Paraguaya, dentro del Plan de Mejoramiento presentado, los mecanismos adecuados de seguimiento para el monitoreo de las actividades relacionadas a los embalajes y envases que contengan mercancías peligrosas y actividades conexas, en cuanto a la expedición de certificados y habilitaciones en atención a que la normativa vigente no contempla expresamente el procedimiento de aprobación de dichos procedimientos por lo que resulta necesario establecer reglamentaciones específicas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Parte A, Regla 1.4 del Capítulo VII del Convenio SOLAS, 1974.



POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Legislación Fluvio Marítima Vigente.

**EL PREFECTO GENERAL NAVAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la reglamentación para la aprobación de embalajes/envases que contengan mercancías peligrosas, que como Adenda N° 01, integra la presente Resolución.

1. ARANCELES POR CERTIFICADO DE APROBACION TECNICA PARA ENVASES QUE CONTENGAN MERCANCIAS PELIGROSAS:

a. Certificado de Aprobación Técnica 100 jornales.

2. ARANCELES POR INSPECCION TECNICA PARA VERIFICACION Y REFRENDO DE CERTIFICADO DE APROBACION TECNICA PARA ENVASES QUE CONTENGAN MERCANCIAS PELIGROSAS:

a. Inspección Técnica 5 jornales.

3. ARANCELES POR INSPECCION TECNICA A INSTALACIONES QUE FABRIQUEN ENVASES/EMBALAJES QUE CONTENGAN MERCANCIAS PELIGROSAS:

a. Inspección Técnica a Instalaciones 5 jornales.

4. ARANCELES PARA LA HABILITACION DE LAS EMPRESAS DEDICADAS AL RUBRO DE LA EXPORTACION DE MERCANCIAS PELIGROSAS, FABRICACION NACIONAL DE ENVASES/EMBALAJES Y/O IMPORTACION DE ENVASES/EMBALAJES PARA EL TRANSPORTE DE CARBON VEGETAL COMO MERCANCIA PELIGROSA:

a. Habilitación de empresas 4 jornales.

Artículo 2°: El Certificado de Aprobación técnica para envases que contengan mercancías peligrosas tendrá un periodo de validez de 5 años para su renovación.

Artículo 3°: La habilitación de las empresas dedicadas al rubro de la exportación de mercancías peligrosas, tendrá un periodo de validez de 2 años para su renovación.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Calte Oscar Marcial Chamorro Leon".

Fdo.: CALTE OSCAR MARCIAL CHAMORRO LEON
Prefecto General Naval